



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 235 -2007-CONCYTEC-P

Lima, 19 de octubre de 2007

VISTO lo dispuesto por el artículo 16° de la Ley N° 28303, modificado por el artículo 15° de la Ley N° 28613; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia N° 068-2001-CONCYTEC-P del 18 de abril del 2001, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (ROF del CONCYTEC);

Que, el artículo 42° del ROF del CONCYTEC establece que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT) es un órgano desconcentrado del CONCYTEC, con personería jurídica propia y se rige por sus propias normas;

Que, el artículo 43° del ROF del CONCYTEC señala también que, el FONDECYT tiene por finalidad actuar como entidad responsable de captar, gestionar, administrar y asignar recursos de fuentes nacionales e internacionales que contribuyan al desarrollo de la ciencia y tecnología en el país, en función a las políticas y autoridades establecidas por el CONCYTEC;

Que, el artículo 44° del ROF del CONCYTEC dispone que el FONDECYT será administrado por un Consejo Directivo, integrado por su Presidente y cuatro miembros, los cuales serán propuestos por el Comité Directivo del CONCYTEC y designados mediante Resolución Suprema;

Que, la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303, establece en su artículo 16°, modificado por el artículo 15° de la Ley del CONCYTEC, Ley N° 28613, que el FONDECYT es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Está encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país. Desarrolla sus actividades dentro del marco de las prioridades, criterios y lineamientos de políticas establecidos en el Plan Nacional de CTel y los que apruebe el CONCYTEC;

Que, el último párrafo del artículo 17° de la Ley N° 28613, establece que, el CONCYTEC prestará el soporte técnico y administrativo que requiera el FONDECYT para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 28303, establece que el FONDECYT es administrado por 7 miembros designados por decreto supremo, cuyas funciones son ejercidas ad-honórem;

Que, la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28303, dispuso que en tanto no se apruebe la Ley del CONCYTEC, seguirá vigente el CONCYTEC tal como está normado por el Decreto Legislativo N° 112. En lo que corresponda, adecuará su funcionamiento a lo establecido;



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 235 -2007-CONCYTEC-P

Que, en octubre del 2005 se aprobó la Ley del CONCYTEC, Ley N° 28613. Sin embargo, hasta la fecha no se ha aprobado el reglamento de la Ley N° 28613, el nuevo ROF del CONCYTEC, ni ha designado mediante resolución suprema al Consejo Directivo ni al Directorio del FONDECYT;

Que, la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley del CONCYTEC derogó el Decreto Legislativo N° 112, así como toda otra disposición que se oponga a la mencionada Ley. En consecuencia, derogó también las disposiciones del ROF del CONCYTEC que se opongan a la Ley del CONCYTEC y a la Ley Marco de CTel;

Que, el artículo 16° del ROF del CONCYTEC establece que la Dirección General de Apoyo a la Investigación tiene por finalidad administrar los programas de apoyo a la investigación científica y tecnológica del país;

Que, el artículo 17° literal h) del ROF del CONCYTEC señala entre las funciones de la Dirección General de Apoyo a la Investigación el "Cumplir otras funciones que le encargue la Alta Dirección";

Que, es necesario implementar el FONDECYT en su parte operativa, especialmente en su parte administrativa y de soporte técnico;

Con el visado del Director General de Apoyo a la Investigación, de la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo(e), y;

En uso de las facultades conferidas por las Leyes Nos. 28303 y 28613, así como el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado por Resolución de Presidencia N° 068-2001-CONCYTEC-P;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a la Dirección General Apoyo a la Investigación la función asignada al FONDECYT contenida en el artículo 43° del ROF del CONCYTEC consistente en "*captar, gestionar, administrar y asignar recursos de fuentes nacionales e internacionales que contribuyan al desarrollo de la ciencia y tecnología en el país, en función a las políticas y prioridades establecidas por el CONCYTEC*".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección General de Apoyo a la Investigación, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Políticas de Ciencia y Tecnología y la Oficina de Cooperación Internacional, deberán realizar las acciones necesarias para la implementación del FONDECYT.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



  
Dr. Augusto Méllado Méndez  
PRESIDENTE  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica